

RESOLUCIÓN DG-186-2018

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José a las quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para clasificar y valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Reglamento de Estatuto de Servicio Civil, en su artículo 119 establece que: *"En casos de inopia comprobada o por razones geográficas o técnicas que lo hagan imprescindible para el buen servicio público, la Dirección General podrá, mediante resolución razonada, variar provisionalmente los requisitos de las clases de puestos o de las clases de puestos, de acuerdo con el grupo de especialidad si lo tiene según corresponda"*.
5. Que mediante la Resolución DG-183-2017, de fecha del 29 de noviembre del 2017, se resolvió prorrogar la variación provisional de los requisitos de las clases Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 G. de E.), Especialidad Operaciones Aeroportuarias, por un plazo de un año, ante la inopia de personal comprobada para ocupar dichos puestos.
6. Que mediante Oficio N° DGAC-DG-OF-1662-2018, de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por el señor Guillermo Hoppe Pacheco, Director General de Aviación Civil, se solicita al señor Alfredo Hasbum Camacho, Director General de Servicio Civil, prorrogar lo dispuesto en la Resolución DG-183-2017, por un período de seis meses, para que los requisitos que actualmente se establecen en el Manual de Clases Anchas para las clases Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.), especialidad Operación Aeroportuaria, sean variados según se ha venido realizando en los últimos años

19 de noviembre de 2018

R-DG-186-2018

Página 2 de 3

7. Que para atender la solicitud anterior, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones realizó el estudio pertinente, producto del cual se elaboró el informe AOTC-UOT-INF-046-2018, de fecha 19 de noviembre del año en curso, determinándose necesario adecuar los requisitos de las clases y especialidad de previa cita, en concordancia con las situaciones previstas en el artículo 119 citado en el considerando 4º anterior, y posibilitar que la Administración realice las acciones requeridas en un periodo de seis meses máximo, y así no afectar la continuidad del servicio que se ofrece en los aeropuertos a nivel nacional.

Por tanto,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 006-2018-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149 del 17 de agosto del 2018.

RESUELVE:

Artículo 1º: Variar provisionalmente los requisitos de las clases de puesto de Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) y Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.), Especialidad Operación Aeroportuaria, como a continuación se expone:

Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.):

- Bachiller en Educación Media o título equivalente.
- Un año de experiencia en labores relacionadas en el campo aeroportuario.
- Programa de Formación Especializada para el Personal de Operaciones Aeroportuarias, el cual será impartido de forma inmediata por la Dirección General de Aviación Civil una vez que se realice el nombramiento del respectivo candidato.

Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.):

- Bachiller en Educación Media o título equivalente.
- Dos años de experiencia en labores relacionadas en el campo aeroportuario.
- Programa de Formación Especializada para el Personal de Operaciones Aeroportuarias, el cual será impartido de forma inmediata por la Dirección General de Aviación Civil una vez que se realice el nombramiento del respectivo candidato.

19 de noviembre de 2018
R-DG-186-2018
Página 3 de 3

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior rige del 27 de noviembre del 2018 al 31 de mayo del 2019.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
SUB DIRECTOR GENERAL

FChV/RASM/CAA/YCA/KRU

Elaborado por: Yolanda Campos Arce

Revisado Coordinador Unidad: Cesar Alvarado Alvarado

Avalado Director Área: Rafael Ángel Soto Miranda